

Daños y perjuicios. Responsabilidad de los profesionales. Médico. Cirugía estética*

Hechos:

Una paciente intervenida para la realización de dos operaciones de cirugía estética inició acción por daños y perjuicios contra el profesional médico y el centro médico donde fue atendida. El juez de primera instancia admitió parcialmente la demanda. Ante el recurso de apelación incoado, la alzada modifica los montos indemnizatorios.

Doctrina:

- 1) *Es improcedente otorgar a la actora una indemnización del daño sufrido por una operación de cirugía estética de nariz, ya que si bien pudo no haber quedado satisfecha con su actual aspecto estético, debió demostrar acabadamente que había estipulado con el cirujano la realización de una intervención que le permitiera tener una nariz distinta, es decir, no probó el incumplimiento material de la prestación.*
- 2) *Es responsable el médico cirujano por una operación de cirugía estética –en el caso, lipoaspiración–*

que no tuvo éxito, ya que al no existir mejoramiento resulta evidente que no debió emprender la intervención quirúrgica o, en todo caso, debió probar que satisfizo el deber de información acabadamente a efectos de que la paciente con su voluntad jurídica integrara debidamente el consentimiento informado.

El hecho dañoso

Fracaso de una lipoaspiración

Referencias de la víctima

Sexo: femenino

Actividad

Especialista en drenaje linfático manual

Componentes del daño

Daño extrapatrimonial	
Daño moral genérico	\$2.500
Daño estético	\$1.500

Cámara Nacional Civil, Sala D, noviembre 3 de 2003. Autos: “Z., S. N. c. González Taboada, Martín y otros”.

*Publicado en *La Ley* del 30/3/2004, fallo 107.175